

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

**Queja** 2402129  
**Materia** Infancia y adolescencia.  
**Asunto** Infancia y adolescencia. Familias acogedoras.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja ha sido la omisión de información por parte de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda a la familia acogedora promotora de esta queja respecto a las circunstancias que concurren en el expediente de la menor de edad acogida, así como por la falta de respuesta de la dirección territorial a sus escritos.

Por ello, el 11/06/2024 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

El informe de la Conselleria tuvo entrada en esta institución el 29/08/2024, ya fuera de plazo y cuando habíamos emitido la [Resolución de consideraciones de fecha 28/08/2024](#) en la cual instábamos a la Conselleria que atendiera las peticiones de la interesada, dando respuesta a sus escritos, facilitando una cita presencial con las personas que instruyen el expediente de la menor acogida e informando puntualmente de los pormenores del caso.

En su informe, la Conselleria señalaba, en resumen, que se había dado respuesta telefónica y por correo electrónico a todas las cuestiones planteadas por la acogedora y que se había citado a la interesada en dependencias de la Dirección Territorial en fecha 04/07/24 para responder sus dudas sobre el procedimiento que se estaba llevando con el caso y facilitar las vías de comunicación con los técnicos involucrados en el mismo.

De dicho informe se dio traslado a la persona promotora de la queja para su conocimiento.

Si bien es cierto que Conselleria no ha dado respuesta a nuestra Resolución de consideraciones, señalando la aceptación o no de nuestras recomendaciones, del contenido del informe de fecha 29/08/2024 se desprende la aceptación de facto de las mismas y la solución de la queja planteada.

No obstante, también debemos señalar que, debido al incumplimiento de los plazos para la remisión del informe inicial como a la no remisión del preceptivo informe respondiendo a nuestras recomendaciones, esta institución ha calificado a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en el expediente que nos ocupa como no colaboradora, conforme dicta el artículo 39.1. de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución que señala que:

Se considerará que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando, en los plazos establecidos para ello se produzcan los siguientes hechos:

- a) No se facilite la información solicitada.
- b) No se dé respuesta a un requerimiento vinculado a una sugerencia o recomendación formulada desde la institución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana